

RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN Y PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA LA PROMOCIÓN DE "SEMANA SANTA DE CÁCERES", FIESTA DECLARADA DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA, EN EL AÑO 2023

Ref.: SG/SRJT/rcm
Expte.: 2023-1547-123
Asunto: Acuerdo inicio revocación parcial Ayuntamiento Cáceres (FIT Semana Santa 2023)

Visto el expediente administrativo SINCO/2023/0000001488, acogido a las subvenciones nominativas contempladas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2023, y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 15 de mayo de 2023 se dictó resolución de concesión de una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Cáceres por la Secretaría General de la anterior Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura “Semana Santa de Cáceres” para el año 2023, por importe de 25.000,00 €.

Segundo.- En el resuelvo primero de la resolución de concesión se establece, por un lado, que:

Conforme a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Cáceres, los costes totales previstos para la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura “Semana Santa de Cáceres”, ascienden a un total de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) en este año 2023. Este coste se desglosa en los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
Publicidad en los diferentes medios de comunicación	13.420,00 €
Cartelería, programas y cualquier otro medio material gráfico	9.100,00 €
Promoción on-line, redes sociales	1.500,00 €
Acciones de promoción y comercialización, difusión exterior de la Fiesta	980,00 €

De los documentos de valor probatorio de gastos y pagos efectuados por la entidad beneficiaria se comprueba que el importe finalmente justificado asciende a 21.382,31 euros, en los conceptos e importes que se detallan en el siguiente cuadro:

Csv:	FDJEXJTLSZY2JSL8LS3VVASK32F3CT	Fecha	29/12/2023 09:17:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/5



Concepto	Importe justificado
Publicidad en los diferentes medios de comunicación	9.531,81 €
Cartelería, programas y cualquier otro medio material gráfico	8.225,50 €
Promoción on-line, redes sociales	1.815,00 €
Acciones de promoción y comercialización, difusión exterior de la Fiesta	1.810,00 €
TOTAL GASTOS	21.382,31 €

A la vista de la documentación presentada, se justifican 3.617,69 euros menos de la cantidad prevista inicialmente. Lo que representa un porcentaje de los costes de ejecución de la actividad subvencionada del 85,53%.

Por otra parte, la condición duodécima de la resolución de concesión, relativa al régimen de revocación y reintegro, señala en su punto 2 que:

“En los casos de incumplimiento o justificación parcial del objeto o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la resolución de concesión, al menos el 75% de la cuantía de la actividad subvencionada.

En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.”

De este modo, teniendo presente que por parte de la entidad local beneficiaria se ha ejecutado el objeto y finalidad de la subvención y se ha alcanzado ese 75% del coste total de la actividad subvencionada (un 85,53%), tal y como se refleja más arriba, procede considerar la pérdida parcial del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada, atendiendo a ese principio de proporcionalidad.

Tercero.- Con fecha de 21 de diciembre de 2023, la Jefa de Servicio de Promoción, Ordenación y Productos Turísticos de la Dirección General de Turismo presenta informe en el que indica lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Cáceres justifica un total de 21.382,31 €, lo cual supone un 85,53% del total presupuestado en principio (25.000,00 €). Así pues, el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total, procediendo la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada, esto es, 3.617,69 € o el 14,47%, manteniendo el resto de la resolución en sus propios términos.

Csv:	FDJEXJTLSZY2JSL8LS3VVASK32F3CT	Fecha	29/12/2023 09:17:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/5



Finalmente, se hace constar que al día de la fecha no se ha procedido al abono de la subvención”.

Cuarto.- Con fecha 28 de diciembre de 2023, por la Secretaría General se dicta Acuerdo de inicio de procedimiento de revocación y pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Cáceres para la promoción de "Semana Santa de Cáceres", fiesta declarada de Interés Turístico de Extremadura, en el año 2023.

En el mismo se acuerda dar al interesado un plazo de quince días para que formule las alegaciones y/o presente los documentos que estime pertinentes. Este acuerdo de inicio es notificado de modo electrónico el día 28 de diciembre de 2023.

Quinto.- Mediante escrito de fecha 28 de diciembre de 2023, el Ayuntamiento de Cáceres manifiesta su conformidad con lo recogido en el acuerdo de inicio y su intención de no presentar alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes ejercerá las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural, turismo, juventud y deportes.

El artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que *“Dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los secretarios generales de las consejerías de la Junta de Extremadura, así como los presidentes o directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación”*.

Asimismo, el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, recoge en su apartado uno que *“El órgano concedente será el competente para revocar la subvención y exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en este capítulo, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidas en el artículo 43 de esta Ley”*.

Por tanto, la competencia para resolver este procedimiento de revocación y pérdida parcial del derecho al cobro de la ayuda corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Segundo.- La condición duodécima de la resolución de concesión de la ayuda, referida al régimen de revocación y reintegro expresa, en su punto segundo, señala que:

“En los casos de incumplimiento o justificación parcial del objeto o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXJTLSZY2JSL8LS3VVASK32F3CT	Fecha	29/12/2023 09:17:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/5



Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la resolución de concesión, al menos el 75% de la cuantía de la actividad subvencionada.

En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada."

El Ayuntamiento de Cáceres justifica un total de 21.382,31 €, lo cual supone un 85,53% del total presupuestado en principio (25.000,00 €). Así pues, el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total, procediendo la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada, esto es, 3.617,69 € o el 14,47%, manteniendo el resto de la resolución en sus propios términos.

Tercero.- El artículo 40 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que:

"El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de esta Ley".

Así, la cantidad que corresponde abonar al Ayuntamiento de Cáceres en concepto de subvención por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes para la promoción de "Semana Santa de Cáceres" es de veintiún mil trescientos ochenta y dos euros con treinta y un céntimos (21.382,31 €), frente al importe inicialmente concedido de veinticinco mil euros (25.000,00 €), en cuanto que se ha justificado un 85,53% del coste de la actividad subvencionada.

Habiéndose notificado el acuerdo de inicio del procedimiento, y habiendo manifestado el Ayuntamiento de Cáceres su conformidad con el mismo, procede continuar con la tramitación del procedimiento.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho indicados, en virtud de las competencias que legalmente tengo atribuidas, y a propuesta de la Dirección General de Turismo,

RESUELVO

Primero.- Declarar la revocación y pérdida parcial del derecho al cobro, por importe de 3.617,69 €, de la subvención nominativa de 25.000,00 € concedida al Ayuntamiento de Cáceres por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de fecha 15 de mayo de 2023, para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura "Semana Santa de Cáceres" para el año 2023.

Segundo.- Proceder a fijar el importe de la subvención en veintiún mil trescientos ochenta y dos euros con treinta y un céntimos (21.382,31 €).

Tercero.- Anular los créditos comprometidos en el momento de la concesión de la subvención y no utilizados, de 3.617,69 €, afectos al expediente SINCO/2023/0000001488

Csv:	FDJEXJTLSZY2JSL8LS3VVASK32F3CT	Fecha	29/12/2023 09:17:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/5



Notifíquese la presente resolución al interesado, de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES



Csv:	FDJEXJTLSZY2JSL8LS3VVASK32F3CT	Fecha	29/12/2023 09:17:41	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/5	
				